

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 029-12

QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LA LISTA DE PERSONAS ELEGIBLES PARA CONFORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria.

Con motivo del proceso de revisión y actualización de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Antecedentes.-

1. En el mes de agosto de 2010, la Gerencia de Protección al Consumidor del **INDOTEL** realizó, una jornada de evaluación de las personas que integran la lista de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;
2. En fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil once (2011) se publicó en el periódico "Listín Diario", la convocatoria a los interesados en participar a formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;
3. En fecha nueve (9) de febrero del año dos mil doce (2012), fue publicado en el periódico "El Caribe" el listado de los siete (7) aspirantes preseleccionados para integrar la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, y a su vez se otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de dicha publicación, para que los interesados depositaran por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, sus observaciones sobre cualquiera de las personas que integren la lista provisional de elegibles.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley General de Telecomunicaciones número 153-98, literal g), constituye una de las funciones del órgano regulador: *"g) Dirimir, de acuerdo a los principios de la Ley antes citada y sus reglamentaciones y en resguardo del interés público, los diferendos que pudieran surgir entre los prestadores deservicios de telecomunicaciones entre sí y con sus clientes o usuarios"*,

CONSIDERANDO: Que por mandato expreso del artículo 79 de la referida Ley No. 153-98, el "Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" establece los mecanismos de solución de controversias y protección al usuario por ante los Cuerpos Colegiados a los cuales deberán acudir los usuarios de servicios público de telecomunicaciones, en caso de surgir inconvenientes con su prestadora de servicio;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones antes citado, los Cuerpos Colegiados estarán integrados por tres (3) miembros seleccionados de una lista de personas elegibles, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil tres (2003) el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 46-03, modificada parcialmente por la Resolución No. 54-03, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del referido Reglamento establece el “Procedimiento de Actualización de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados”, y el cual dispone lo siguiente:

*5.1. La Secretaría evaluará anualmente el desempeño mostrado por cada uno de los integrantes de la Lista de Elegibles y preparará un informe que será sometido al Consejo Directivo del **INDOTEL**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al inicio de la evaluación, para su revisión y adopción de la decisión correspondiente, que podrá ser la exclusión o permanencia de los integrantes a la referida Lista de Elegibles, según el caso.”*

*5.2 Una vez agotado el procedimiento anterior, el Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá completar o adicionar otras personas a la Lista de Elegibles existente, utilizando el mecanismo de selección siguiente:*

*1. Publicará un aviso en un periódico de circulación nacional, y en su página electrónica, convocando a los interesados en formar parte de la Lista de Elegibles para integrar los CC, para que depositen su solicitud, acompañada de su currículum, en el departamento de correspondencia del **INDOTEL**, otorgando para ello el plazo que estime conveniente. Se podrán recibir propuestas de candidatos provenientes de las prestadoras, grupos organizados para la defensa de los consumidores y otros grupos de la sociedad civil, conforme el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras.*

2. El aviso contendrá los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento para la Solución de Controversias entre Usuarios y las Prestadoras, para poder formar parte de los CC, así como los impedimentos para ello;

*3. Una vez cerrado el plazo para el depósito de solicitudes, la Gerencia de Defensa a la Competencia y Protección al Consumidor (GDCPC), procederá a evaluarlas y a presentar un informe al Consejo Directivo del **INDOTEL**, dentro de un plazo de quince (15) días calendario;*

4. Recibido el informe de la Gerencia de Defensa de la Competencia y Protección al Consumidor (GDCPC), el Consejo Directivo procederá, dentro de los diez (10) días calendario posterior a su recepción, a seleccionar de entre las aplicaciones recibidas, las personas precalificadas para formar parte de la lista provisional de elegibles.

*5. El Consejo Directivo publicará en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, la lista provisional de las personas elegibles preseleccionadas para formar parte de los CC y otorgará un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación, para que los interesados depositen por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** sus observaciones sobre cualquiera de las personas que integren la lista provisional de elegibles.*

6. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo que precede, el Consejo Directivo procederá, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, a publicar en un periódico de

circulación nacional y en su página electrónica, la nueva lista definitiva de las personas elegibles para integrar los CC.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 5.1 del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados, la Gerencia de Protección al Consumidor del **INDOTEL**, realizó una jornada de evaluación del desempeño de las personas que integran la lista de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, tomando como parámetros los siguientes factores: 1) Conocimiento del trabajo, 2) Responsabilidad, 3) Puntualidad, 4) Calidad del trabajo, 5) Cantidad de trabajos y actividades realizadas, 6) Relaciones interpersonales, 7) Utilización de los recursos que tiene a su disposición para el desempeño de sus funciones, 8) Cooperación, 9) Confiabilidad y 10) Superación.

CONSIDERANDO: Que en base a los resultados obtenidos en dicha evaluación, el Consejo Directivo dispuso la exclusión de algunos de sus miembros por no cumplir con los parámetros mínimos requeridos por la institución para poder considerar su permanencia como miembro de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que a raíz de dicha exclusión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Citado Reglamento, el cual establece el mecanismo que ha de llevarse a cabo para la actualización de la mencionada “lista de elegibles”, el Consejo Directivo de este organismo regulador de las telecomunicaciones, dispuso la adicción de otros Miembros a la Lista existente de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil once (2011), fue publicado en el periódico “Listín Diario”, un aviso invitando a los interesados que reunieran los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley No. 153-98, también contemplados en los ordinales 23.2 y 23.4 del Reglamento para la Solución de Controversias entre Usuarios y Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones antes citado, a presentar sus solicitudes para formar parte de la referida lista de elegibles, para lo cual se otorgó un plazo inicial de treinta (30) días, el cual inició el primero (1) de septiembre a las 8:30 A. M. y culminó el treinta (30) de septiembre del año dos mil once (2011), a las 5: 00 P.M.;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** recibió 32 solicitudes de profesionales interesados a integrar el listado de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados (CC) del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que sobre las solicitudes recibidas la Gerencia de Protección al Consumidor elaboró un Informe con los perfiles profesionales de las personas interesadas en pertenecer a dicha “Lista de Elegibles”, el cual fue remitido al Consejo Directivo para su ponderación y posterior selección;

CONSIDERANDO: Que luego de una extensa evaluación por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**, donde fueron tomados en cuenta una serie de criterios que están directamente relacionados con las tareas que desempeñan los Miembros de los Cuerpos Colegiados, basados en la experiencia y conocimientos del sector de las telecomunicaciones, así como también su conducta, competencias y habilidades; de las 32 solicitudes recibidas fueron preseleccionados 7 candidatos a formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil doce (2012), fue publicado en el periódico “El Caribe” el listado de los siete (7) aspirantes preseleccionados para ser parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, cuyos nombres y profesiones se indican a continuación:

	Nombre	Profesión
1	Aquino, Carlos	Ingeniero Civil
2	Bernabel, Julio César	Técnico en electrónica
3	Cabrera, Roberto	Economista
4	Guidicelli, Juan José	Economista
5	Luna Valiente, José Manuel	Economista y administrador
6	Peña Pimentel, Cervantes C.	Abogado
7	Troncoso, Marcos	Contador y abogado

CONSIDERANDO: Que se otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de dicha publicación, para que los interesados depositaran por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** sus observaciones sobre cualquiera de las personas que integren la lista provisional de elegibles;

CONSIDERANDO: Que luego de agotado el plazo referido en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva no recibió objeción alguna respecto a los siete (7) aspirantes preseleccionados para formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** evaluó los expedientes sometidos por los aspirantes desde el primero (1) de septiembre hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil once (2011), en base a los criterios establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, que son los dispuestos en los artículos 23.2 y 23.4 del Reglamento antes citado, resultando a) la descalificación de un grupo que no cumplieron con los requerimientos indicados en los artículos antes citados, y b) la selección del listado definitivo de personas que completarán la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que las personas que formen parte de la lista definitiva de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, deberán suscribir con el **INDOTEL** los acuerdos necesarios para viabilizar su pertenencia a la referida lista, que incluyen entre otras, cláusulas de confidencialidad y declaración de no existencia de conflictos de intereses entre estas personas y las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones del país, así como su sujeción a las normas éticas del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que la lista de personas elegibles que se aprueba mediante la presente no tiene carácter permanente, lo que significa que el **INDOTEL** podrá disminuir el número de personas que forman parte de esta lista, así como sustituir y/o adicionar nuevos miembros a la misma, auxiliándose de los currículos recibidos de los interesados, que respondan a nuevas convocatorias públicas cursadas por esta entidad;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo del mil novecientos noventa y ocho (1998) y el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

VISTA: La Resolución No. 046-03, de fecha diez (10) de abril del año dos mil tres (2003), modificada parcialmente por la Resolución No. 54-03, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados.

VISTA: La convocatoria publicada en el periódico Listín Diario en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil once (2011) invitando a los interesados en participar a formar parte de la lista de elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

VISTAS: Las solicitudes de los interesados que depositaron en los plazos establecidos para esos fines, para formar parte de la lista de elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

VISTO: El informe de depuración de las solicitudes de los aspirantes preparada por la Gerencia Protección al Consumidor del **INDOTEL**;

VISTA: La publicación de preseleccionados, publicada en el periódico "El Caribe", el día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil doce (2012);

VISTOS: Los expedientes de cada uno de los aspirantes depositados en la institución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la lista definitiva de las siete (7) personas seleccionadas del grupo de aspirantes que depositaron sus resúmenes profesional ante el **INDOTEL**, con ocasión de la convocatoria que realizara el **INDOTEL** para motivar la participación de los interesados en formar parte de la lista de miembros elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, siendo los seleccionados las siguientes personas:

	Nombre	Cédula	Profesión
1	Aquino, Carlos	001-0950353-2	Ingeniero Civil
2	Bernabel, Julio César	001-0384710-9	Técnico en electrónica
3	Cabrera, Roberto	001-161651-1	Economista
4	Guidicelli, Juan José	001-0771811-6	Economista
5	Luna Valiente, José Manuel	001-0100104-8	Economista y administrador
6	Peña Pimentel, Cervantes C.	001-0065210-6	Abogado
7	Troncoso, Marcos	001-0752548-7	Contador y abogado

SEGUNDO: DISPONER que para formalizar su incorporación a la lista de elegibles para conformar los cuerpos colegiados del **INDOTEL**, las personas mencionadas precedentemente deberán suscribir con el **INDOTEL**, previa invitación al efecto cursada por esta entidad, el respectivo contrato que regirá sus relaciones y mediante el cual se comprometen a conformar parte de la lista de miembros elegibles para los Cuerpos Colegiados a los cuales la Secretaría de los Cuerpos Colegiados de este organismo les llame a formar parte.

TERCERO: DISPONER que el **INDOTEL** podrá realizar nuevas convocatorias públicas invitando a los interesados a participar en la selección de nuevos candidatos para formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los cuerpos colegiados, a fin de sustituir y/o adicionar otras personas a la referida lista de elegibles que mediante la presente resolución se aprueba. Asimismo, el **INDOTEL** se reserva el derecho de disminuir la cantidad de personas que conforman la citada lista de elegibles, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en un diario de circulación nacional y su notificación a cada una de las personas que conforman la lista de elegibles aprobada mediante la presente.

QUINTO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada también de manera íntegra en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de internet.

SEXTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente resolución a las personas seleccionadas para integrarse a la lista de miembros elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL** y detalladas en el dispositivo **PRIMERO** de la presente resolución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

Firmados:

David Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Miguel Guarocuya Cabral
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo